



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 053

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.JUL.2021

### VISTOS:

El Informe N° 000103-2021-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000296-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0000316-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, publicado el 17 de febrero de 2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitarias por la COVID-19, se autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, se aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19, emitido dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia; marco normativo donde ese establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, así como las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento y las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 006-2021-MIMP/SG, se autoriza una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 053

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.JUL.2021



Año Fiscal 2021, asignando al INABIF un total de S/21'117,932.00, para la implementación de la actividad señalada;



Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Supremo, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa la unidad de organización o equipo encargado de conformar y tramitar el expediente de otorgamiento, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo del presente año, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para conformar, tramitar, evaluar, otorgar u dar seguimiento a la asistencia económica, teniendo como prioridad la atención de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de pobreza y pobreza extrema;



Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF “Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas, Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria”; modificado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril último;



Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva N°001-2021-INABIF/UDIF “Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria”, se encarga de evaluar las solicitudes de otorgamiento y califica los expedientes, para emitir conformidad sobre aquellos que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio;

Que, en ese marco, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en el Informe N° 000103-2021-INABIF/UDIF, señala que se han evaluado 3,054 expedientes de los



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 053

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.JUL.2021



cuales de 2,440 expedientes cumplen con los requisitos de muerte a causa de la COVID-19 y los demás establecidos en el Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N°002-2021-MIMP, para otorgar asistencia económica a 3,613 nuevos niños, niñas y adolescentes en calidad de beneficiarios;



Que, asimismo la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en el Informe N° 000103-2021-INABIF/UDIF, precisa lo siguiente:

### « 3.2. DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS



3.2.1. Mediante correo electrónico de fecha 02.07.2021, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF solicitó al Sistema Nacional de Defunciones - SINADEF, a través del repositorio FTP ([fts://ftp.inabif.gob.pe/inabif\\_sinadef/](fts://ftp.inabif.gob.pe/inabif_sinadef/)) la información de la causa de fallecimiento de 3,266 personas (padres, madres o ambos) de los niños, niñas y adolescentes que hayan fallecido durante la emergencia sanitaria en formato Excel.

3.2.2. Mediante correo electrónico de fecha 05.07.2021, el Sistema Nacional de Defunciones - SINADEF, remitió respuesta, enviando una relación de 3,266 personas fallecidas a través del repositorio FTP ([ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif\\_sinadef/](ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif_sinadef/)) la información de la causa de fallecimiento de 3,266 personas (padres, madres o ambos) de los niños, niñas y adolescentes que hayan fallecido durante la emergencia sanitaria en formato Excel y en formato PDF (ver ANEXO 1), este último visado por el responsable de la ODGTI – MINSAs.



3.2.3. Mediante Informe N° 118-2021-INABIF/UDIF.AEDU20, de fecha 22.07.2021, el Coordinador de gestión de la Asistencia Económica, remite su Informe Técnico de Conformidad, indicando que se evaluaron 3,054 solicitudes<sup>1</sup> de personas que solicitan la asistencia económica, de las cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 002 -2021-MIMP de 2,440 solicitudes las cuales se encuentran enlistadas en el **ANEXO 2, anexo que contiene la relación de expedientes conformes relacionado al nombre del solicitante**. Esto de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el período de emergencia sanitaria"

3.2.4. El Coordinador de gestión de la Asistencia Económica, indica que los 2,440 formatos de verificación fueron entregados de manera física por el Equipo de Trabajo, pasando a su custodia; cabe señalar que la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 8.1 del Decreto Supremo N° 002 -2021-MIMP, así mismo se indica lo siguiente:





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 053

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.JUL.2021

- En cada expediente se ha verificado que el progenitor fallecido se encuentra registrado en el Sistema Informático Nacional de Defunciones –SINADEF, información que ha sido anexada en los referidos expedientes.
- Se ha verificado con el RENIEC, la información contenida en el expediente, la misma que ha sido incorporada en cada uno de los referidos expedientes.
- Se ha realizado la consulta sobre la condición socio económica, según el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, información que ha sido indicada en cada uno de los referidos expedientes.

3.2.5. Por lo tanto, se cuenta con 2,440 administradores para 3,613 potenciales beneficiarios de la asistencia económica a favor de los niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia, por causa del COVID-19»

Que, adicionalmente, en el mismo Informe N° 000103-2021-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias señala que, con relación a los 3,613 nuevos beneficiarios que recibirán asistencia económica, ellos se encuentran distribuidos a nivel nacional, según el siguiente cuadro:

Cuadro N°1 NUEVOS BENEFICIARIOS A NIVEL NACIONAL

Departamento	Beneficiarios
AMAZONAS	13
ANCASH	115
APURIMAC	34
AREQUIPA	140
AYACUCHO	41
CAJAMARCA	83
CALLAO	189
CUSCO	68
HUANCAVELICA	33
HUANUCO	68
ICA	157
JUNIN	180
LA LIBERTAD	151
LAMBAYEQUE	158
LIMA METROPOLITANA	1,553
LIMA PROVINCIA	127
LORETO	56
MADRE DE DIOS	18
MOQUEGUA	21
PASCO	13
PIURA	201
PUNO	58
SAN MARTIN	64
TACNA	22
TUMBES	21
UCAYALI	29
Total	3,613



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 053

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.JUL.2021



Que, en el mismo informe de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, se precisa que el beneficio económico a otorgarse en favor de 3,613 niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19 corresponden al bimestre julio – agosto del presente año, por lo que el pago a realizarse sería de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) el cual asciende a la suma total de S/ 1,445,200.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles);



Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 000296-2021-INABIF/UPP de fecha 22 de julio de 2021, emite opinión técnica favorable y precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/1,445,200.00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 Soles), en la genérica de gasto 2.5 Otros gastos, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF, por lo que resulta pertinente emitir un Padrón de Pago de Beneficiarios/as, para la atención de 3613 niños, niñas y adolescentes en calidad de beneficiarios;

Que, asimismo, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la solicitud de la UDIF, toda vez que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028 del INABIF que la misma se encuentra sustentada en los documentos señalados en los antecedentes del presente documento y cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;

Que, con el Informe N° 000316-2021-INABIF/UAJ, de fecha 22 de julio de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de Pago de Beneficiarios/as para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19 durante la vigente emergencia sanitaria, en la medida que se encuentra en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 053

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.JUL.2021



N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP y que a su vez se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°024 y modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N°028 del INABIF;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Padrón de nuevos beneficiarios para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, conforme al Padrón de Pago que como Anexo forma parte de la presente Resolución, correspondiente a 3,613 niños, niñas y adolescentes Beneficiarios.



**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de Pago de Beneficiarios aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.



**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, efectuar las acciones pertinentes para la remisión de la información de los/las beneficiarios/as de cada Padrón de Pago para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 053

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 22.JUL.2021

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.inabif.gob.pe](http://www.inabif.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese,

PABLO SOLIS VARGAS  
Director Ejecutivo  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar - MIMP



